



CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria Municipal de esta ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, **CERTIFICA** el Acta No. 02-2025. Sesión Extraordinaria de la Corporación Municipal, celebrada el día tres (03) de Marzo (03) del año dos mil veinticinco (2025), presidida por el Alcalde Municipal Sr. Ricardo Calix Ruiz, con presencia de la Vicealcaldesa Sra. Dolores Bustillo Cano y de Los Regidores Sr. Jorge de Jesús Varela García, Sr. José Antonio Fuentes Posas, Sra. Lourdes Suyapa Mejía, Sra. Graciela Bueso Guerrero, Sra. Elva Nely Ruiz Inestroza, Sr. Melvin Geovanny Delcid Reyes, Sr. Osman Rene Orellana, Sr. Belin Bekker Rosa Calix, Sr. Manuel Rivera López y Sr. Enrique Nassar.- Todo por ante la Infrascrita Secretaria Municipal que da fe Ing. Silvia José Ramos Pacheco se procedió de la siguiente manera: **1. COMPROBACIÓN DEL QUORUM.** El cual fue aprobado por El Alcalde Municipal Sr. Ricardo Calix Ruiz, si hay quorum. **2. INVOCACIÓN A DIOS.** La cual fue dirigida por la Regidora Sra. Graciela Bueso Guerrero. **3. APERTURA DE LA SESIÓN.** La cual dio inicio siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.). **4. Lectura y Aprobación de la agenda.** Misma que luego de ser suficientemente discutida la agenda se aprueba por unanimidad de votos. **-5. PUNTO UNICO A TRATAR: ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA PROHIBICIÓN DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y LEY SECA, EN ATENCIÓN A LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2025.** La Honorable Corporación Municipal de Tela, Departamento de Atlántida, en uso de sus facultades legales: **CONSIDERANDO:** Que en el día domingo 09 de marzo de 2025, se celebran en el país las elecciones primarias 2025. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 246 del Decreto Legislativo No. 35-2021 contentivo de la Ley Electoral de Honduras, expresa: *Quedan prohibidos los espectáculos públicos y el expendio, distribución y/o consumo de bebidas alcohólicas desde las seis horas (6:00 a.m.) del día anterior a aquel en que debe verificarse una elección, hasta las dieciocho horas (6:00 p.m.) del día siguiente al que se llevó a cabo la misma. Quien contravenga lo dispuesto en este Artículo, se le impondrá una multa de CUATRO (4) A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS.* **CONSIDERANDO:** Que es facultad de la Corporación Municipal, crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley. **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal de Tela en el uso de sus facultades y en la aplicación de los artículos 298 de la Constitución de la República; 2, 13, 14 y 25 de la Ley de Municipalidades; 4, 23, 30, 34, 35, 36 y demás aplicables de la Ley de Policía y Convivencia Social y artículo 246 del Decreto Legislativo No. 35-2021 contentiva de la Ley Electoral de Honduras. **ORDENA: ARTÍCULO 1.-** Prohibir los espectáculos públicos y el expendio, distribución y/o consumo de bebidas alcohólicas desde las seis horas (6:00 a.m.) del día anterior a aquel en que debe verificarse una elección, hasta las dieciocho horas (6:00 p.m.) del día siguiente al que se llevó a cabo la misma. Quien contravenga lo dispuesto en este Artículo, se le impondrá una multa de CUATRO (4) A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS, la cual será impuesta por el órgano competente. **ARTICULO 2.-** Se instruye al Departamento Municipal de Justicia y Policía Municipal, para que, en conjunto con la Policía Nacional y demás entes competentes, le den fiel cumplimiento a tal Ordenanza en apego a los artículos 67 de la Ley de Municipalidad y su Reglamento, 5 numeral 4 y 39 numeral 1 de la Ley de Policía y Convivencia Social. **ARTICULO 3.-** La presente Ordenanza estará vigente de efecto inmediato y durante el plazo establecido en el artículo 1, y surtirá los efectos legales a partir de la fecha de aprobación y difusión por cualquier medio idóneo en base al artículo 34 de la Ley de Policía y Convivencia Social. **CUMPLASE.** Dada en el Salón de Eventos Múltiples de la Municipalidad de Tela, Atlántida, a los tres (03) días del mes de **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA PROHIBICIÓN DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y LEY SECA, EN ATENCIÓN A LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2025, moción secundada por la Regidora Sra. Lourdes Suyapa Mejía Paz, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos.** **5. CIERRE DE SESIÓN.** 5. Se da por cerrada la Sesión siendo las tres y quince de la tarde (3:15 p.m.)

ES CONFORME CON SU ORIGINAL

Extendida en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, a los tres (03) días del mes de abril (04) del año dos mil Veinticinco (2025).

Ing. Silvia José Ramos Pacheco
Secretaria Municipal

